



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar Servicios de prevención y riesgos laborales.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), Código 85000000 "Servicios De Salud" del CPV 2008.

Categoría 14 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 2. Finalidad y necesidad de la contratación.

La finalidad del contrato responde a las obligaciones normativas asumidas por el Ayuntamiento en la prevención de riesgos laborales para todo el personal y edificios municipales del Ayuntamiento de Beas de Segura.

A los efectos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda justificada su necesidad, idoneidad y eficiencia, puesto que se trata de un contrato necesario para el cumplimiento y realización de los fines en materia de administración de la Corporación Local. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán quedar determinadas con precisión. De la misma forma, y a los mismos efectos, el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, favorecerá la agilización de trámites, valorará la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en este procedimiento y promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la Ley.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán quedar determinadas con precisión en el pliego de prescripciones técnicas.

Así pues, el Ayuntamiento de Beas de Segura, pretende la celebración del contrato por cuanto es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y carece, como es lógico, de los medios y del personal propio para llevarlo a efecto.

En el mismo sentido, el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del presente proceso de contratación pública, y favorecerá la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación pública y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información.

Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el ya citado art. 28 LCSP, quedando en ese sentido establecida la finalidad de la prestación y justificada la necesidad del contrato.





### **3. Descripción de la situación actual. Forma de adjudicación del contrato.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 LCSP.

Marco normativo: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **4. Objeto del contrato.**

El objeto de esta especificación es definir las condiciones técnicas y económicas correspondientes al proceso de selección del Adjudicatario que realizará las labores del servicio de prevención ajeno en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en materia de Seguridad y Salud.

Este contrato se califica como contrato de servicios.

### **5. La no división en lotes del objeto del contrato.-**

Se justifica en la naturaleza del mismo, constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del resultado que se espera de la ejecución del contrato y sin que pueda derivarse ningún riesgo de disminución de la eficacia de su resultado. En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución y aumentaría el riesgo para la correcta ejecución del mismo dada su naturaleza -prevención de riesgos laborales- al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **6. Duración del contrato.-**

La duración del contrato será de de 4 años.

### **7. Importe del contrato.**

Para la determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado se ha tenido en cuenta el precio del contrato que se encuentra en vigor siendo el importe de 1.950,00 € (IVA excluido) más 38,00 € por reconocimiento médico individual a una media de 50 trabajadores, siendo el importe de 1.900,00 €.

**TOTAL ANUAL: 3.850,00 €**





Ayuntamiento  
de **Beas de Segura**

**Por tanto, para la duración de 4 años, el presupuesto base total del contrato sería de 15.400,00 €**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. En todo caso se indicará como parte independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

En Beas de Segura, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Jose Alberto Rodríguez Cano.

